JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO N°2023 - 103 CELEBRADO ENTRE EASYCLEAN G&E S.A.S. Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín suscribió el contrato N°2023-103 EL 29 de diciembre de 2023, con EASYCLEAN G&E S.A.S. cuyo objeto es la*: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLIN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO"*, y cuyas condiciones generales son las siguientes:

N° DE CONTRATO:	**2023-103**
OBJETO:	"Prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de los Despachos Judiciales y/o Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín en los departamentos de Antioquia y Choco".
CONTRATISTA:	EASYCLEAN G&E S.A.S.
VALOR INICIAL:	**$ 3.412.886.113**
PLAZO:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE JULIO DE 2024
PRORROGA No. 1	2 MESES Y 10 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA:	8 DE OCTUBRE DE 2024
ADICIÓN No. 1	**$ 1.137.628.704**
VALOR DESPUÉS DE LA ADICIÓN No. 1	**$ 4.550.514.817**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO

La DESAJM, suscribió el contrato 2023-103 el día 28 de diciembre de 2023 con la sociedad EASYCLEAN G&E S.A.S., la vigencia del contrato se pactó en siete meses, iniciando el día 29 de diciembre de 2023 y como fecha de vencimiento del contrato el día 28 de julio de 2024, dado lo anterior y como bien se puede observar en los documentos que reposan en el expediente contractual el contrato 2023-103 y en el cuadro antes descrito, este se encuentra en ejecución y termina el día **28 de julio de 2024,** sin embargo, se debe tener en cuenta que la prestación del servicio de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de las sedes administrativas y de los despachos judiciales de

Medellín, Área Metropolitana, Municipios de Antioquia y Chocó, es de gran importancia; además es válido advertir que la DESAJM por su función misional, NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, ni insumos necesarios para la prestación y continuidad de dicho servicio.

Así mismo, teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es garantizar el buen estado sanitario, la salud y bienestar de todos los servidores y demás personas que frecuentan las diferentes sedes judiciales y dependencias administrativas, dentro del Área Metropolitana, Municipios de Antioquia y Chocó; se hace necesario darle continuidad al mismo, máxime si se tiene en cuenta todas las obligaciones contenidas en el contrato en mención, resaltando las siguientes: la DSAJM, no cuenta con bodegas de almacenamiento de los insumos de aseo y cafetería, la prestación del servicio objeto del presente contrato, tiene establecido el manejo de residuos sólidos y mantenimiento general, lo que evita riesgos ambientales, estas actividades permiten el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad de acuerdo con las políticas internas y la normatividad vigente en el marco de la sostenibilidad, además de evitar perjuicios a los servidores y usuarios de la administración de justicia.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION Y PRÓRROGA

Como se informó en precedencia, el contrato que se encuentra en ejecución termina el día 28 de julio de 2024, sin embargo, en aras de salvaguardar el principio de planeación, se hace necesario adicionar y por tanto prorrogar el presente contrato hasta tanto sean asignados los recursos para proveer el servicio de aseo, esto teniendo en cuenta que a la fecha por parte de la DSJM se realizaron todos los trámites tendientes para la obtención y asignación de recursos y vigencias futuras, sin embargo, nos encontramos a la espera que los mismos sean ordenados desde nivel central y poder efectuar la nueva contratación.

3.TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA

Se hace necesario prorrogar el presente contrato a través de OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO N°2023 - 103, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo y limpieza, ascensoristas, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, en las sedes judiciales y/o dependencias administrativas contenidas en las especificaciones técnicas del contrato. En consecuencia, se debe prorrogar el contrato No. 2023-103, por el término de dos (2) meses y (10) días a partir del 29 de julio de 2024 y hasta el 08 de octubre de 2024[1].

[1] *Ahora bien, es preciso indicar que si bien en la plataforma Secop II, aparece como fecha de terminación del contrato el 31 de julio de 2024, esto es debido a que la parametrización de dicho sistema contabiliza los términos en días, lo que hace que se tengan en cuenta a la fecha de terminación los 31 de cada mes, no siendo esto aplicable para fijar la fecha de terminación.*

4. TERMINOS DE LA ADICIÓN[2]

Como consecuencia de la Prórroga No. 1 referida en el presente documento, es necesario proceder con la adición No. 01 al contrato No. 2023-103, por el plazo comprendido de dos (2) meses y (10) días contados a partir del 29 de julio de 2024 y hasta el 08 de octubre de 2024, teniendo en cuenta los siguientes cálculos y de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista EASYCLEAN G&E S.A.S.

A continuación, se efectúan los cálculos correspondientes para la adición No. 01 al contrato No. 2023-103; por el término de dos (2) meses y (10) días (valor de la presentación de la oferta), como se detallan a continuación:

Valor inicial del contrato No. 2023-103	**$ 3.412.886.113**
Valor salario mínimo 2023	1.160.000
Valor inicial del contrato calculado en SMLMV (vigencia 2023)	2.942
50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV	1.471
Cantidad de SMLMV en los cuales se podrá adicional el contrato 2023-103.	1.471
SMLMV vigencia 2024	$ 1.300.000
Valor expresado en pesos por lo cual se puede adicionar el contrato 2023-103	**$ 1.912.300.000**

Cantidad días a prorrogar, según SMLMV para adicionar.

Valor recursos con los que se cuenta para la adición al contrato 2023-103	$1.912.300.000
Del 29 de julio al 31de julio 2024	$ 32.503.677
Del 01 de agosto al 31 de agosto 2024	$ 487.555.159
Del 01 de septiembre al 30 de septiembre 2024	$ 487.555.159
Del 01 de octubre al 08 de octubre 2024	$130.014.709
Total, adicionar	**$ 1.137.628.704**

Ahora bien, consultada la ejecución presupuestal, remitida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Medellín, se advierte que existe recursos necesarios por la unidad 08, para la adición No. 1 al contrato No. 2023-103.

2 Para efectuar los cálculos de la adición es necesario tener de presente el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 784 de 2022, el cual indica: (…) En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos…"

Para lo anterior se cuenta con el siguientes certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP					
N°	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RECURSO**	**UNIDAD EJECUTORA**	**VALOR CDP**	**VALOR A EJECUTAR**
27724	26/06/2024	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	08	**$ 1.657.701.115,00**	**$ 1.137.628.704**
TOTAL					**$ 1.137.628.704**

5. OTRAS MODIFICACIONES

5.1. MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN DE LOS OPERARIOS DE LAS DIFERENTES SEDES

Inicialmente se requirió ser distribuidos en las sedes judiciales de Antioquia y Chocó, como se enuncia a continuación:

DEPENDENCIAS	**NÚMERO DE OPERARIOS**	
	Tiempo Completo	**Medio Tiempo**
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	13	0
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras) Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	1	0
Edificio José Félix de Restrepo - Tribunal Superior de Antioquia	2	0
Edificio José Félix de Restrepo Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín	2	0
Edificio Autopalace (Juzgados Penales del Circuito)	1	0
Edificio José Félix de Restrepo	34	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.)	3	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.)	2	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 12:00 m. a 8:00 p. m. Sábados 1:00 p. m. a 5: 00 p. m.	2	0

Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.)	2	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p.m. Sábados de 7:00 am a 12:00 m.)	2	0
Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para Medellín y Área metropolitana)	15	0
Cespa floresta-sistema penal adolescente	1	0
Edificio Atlas (Juzgados Administrativos de Medellín)	5	0
Edificio Edatel	10	0
Edificio Eléctrico	1	
Edificio Bolívar	2	0
Edificio confiar (Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, 2 Juzgados Penales Especializados de Medellín y el Juzgado 29 Civil Municipal)	1	0
Juzgados de Bello	4	0
Juzgados de Girardota	1	0
Juzgados de Copacabana y Barbosa (una operaria para los dos Municipios)	1	0
Juzgados de Itagüí	2	0
Juzgados de Itagüí Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede de Itagüí, quien deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse al Municipio de Caldas	1	0
Juzgados de Caldas	2	0
Juzgados de La Estrella	0	1
Juzgados de Sabaneta	0	1
Juzgados de Envigado	3	0
Juzgados de Envigado Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Envigado)	1	0
Abejorral	0	1
Amalfi	0	1
Amaga	1	0
Andes	1	0
Apartado edificio Horacio Montoya Gil	4	0
Apartado edificio Horacio Montoya Gil (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) hacia la sede de Turbo para atender servicios de mantenimiento.	1	0
Alejandría	0	1
Apartadó ley de tierras	1	0
Carepa	0	1
Carmen de Viboral	0	1
Caucasia	2	0
Cisneros	0	1
Ciudad Bolívar	1	0
Concordia	1	0

Dabeiba	0	1
Doradal	0	1
El Bagre	1	0
El Santuario	1	0
Entrerríos	0	1
Fredonia	1	0
Frontino	1	0
Guarne	0	1
Giraldo	0	1
Ituango	1	0
Jericó	0	1
La Ceja	1	0
La Unión	0	1
Marinilla	1	0
Puerto Berrio	1	1
Puerto Triunfo	0	1
Rionegro	3	0
Rionegro Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Rionegro)	1	0
San Pedro de los Milagros y Belmira (una operaria para los dos Municipios)	1	0
Santa Bárbara	1	0
Santa Fe de Antioquia	0	1
Santa Rosa de Osos	1	0
Segovia	0	1
Sonsón	1	0
Támesis	1	0
Titiribí	0	1
Turbo	3	0
Turbo (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura y deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a la sede de apartado para atender servicios de mantenimiento).	1	0
Urrao	1	0
Vigía del Fuerte	0	1
Yarumal	1	0
Yolombó	1	0
Yondó	0	1
Quibdó	12	0
Quibdó Juzgados Administrativos	1	0
Quibdó – Juzgados creados mediante ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022	1	0
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos	3	0

Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos a Istmina	1	0
Istmina	1	1
Carmen de Atrato	0	1
Bahía solano	1	0
Riosucio	1	1
Venecia	0	1
San Andrés de Cuerquia	0	1
Tadó	0	1
Sopetrán	0	1
Medio Atrato choco	0	1
Don Matías	0	1
Cocorná	0	1
Chigorodó	0	1
El retiro	0	1
Angelópolis	0	1
Remedios	0	1
Concepción	0	1
Anorí	0	1
Betulia	0	1
San Vicente Ferrer	0	1
Cañasgorda	0	1
TOTAL	**171**	**41**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.5.6. del pliego de condiciones del proceso de selección LP002-2023, que tuvo por objeto "*contratar la prestación del servicio de Aseo y Limpieza, Cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de las sedes administrativas y de los Despachos Judiciales de Medellín, Área Metropolitana, municipios de Antioquia y Chocó",* se requiere modificar la distribución de los operarios de las sedes del edificio Autopalace y del edificio Eléctrico, toda vez que se presentaron traslados de los despachos que allí funcionaban, por lo tanto la distribución quedará de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	**NÚMERO DE OPERARIOS**	
	Tiempo Completo	**Medio Tiempo**
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)	13	0
Sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras) Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura	1	0

para sede Judicial Poblado Edificio Horacio Montoya Gil (Tribunal Superior de Medellín – Juzgados Ley de Tierras)		
Edificio José Félix de Restrepo - Tribunal Superior de Antioquia	2	0
Edificio José Félix de Restrepo Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín	2	0
Edificio José Félix de Restrepo	35	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.)	3	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.)	2	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 12:00 m. a 8:00 p. m. Sábados 1:00 p. m. a 5: 00 p. m.	2	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.)	2	0
Juzgados de Medellín, oficios varios (lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p.m. Sábados de 7:00 am a 12:00 m.)	2	0
Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para Medellín y Área metropolitana)	15	0
Cespa floresta-sistema penal adolescente	1	0
Edificio Atlas (Juzgados Administrativos de Medellín)	5	0
Edificio Edatel	10	0
Edificio Bolívar	3	0
Edificio confiar (Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, 2 Juzgados Penales Especializados de Medellín y el Juzgado 29 Civil Municipal)	1	0
Juzgados de Bello	4	0
Juzgados de Girardota	1	0
Juzgados de Copacabana y Barbosa (una operaria para los dos Municipios)	1	0
Juzgados de Itagüí	2	0
Juzgados de Itagüí Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede de Itagüí, quien deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse al Municipio de Caldas	1	0
Juzgados de Caldas	2	0
Juzgados de La Estrella	0	1
Juzgados de Sabaneta	0	1
Juzgados de Envigado	3	0
Juzgados de Envigado Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Envigado)	1	0
Abejorral	0	1
Amalfi	0	1
Amaga	1	0
Andes	1	0
Apartado edificio Horacio Montoya Gil	4	0

Apartado edificio Horacio Montoya Gil (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) hacia la sede de Turbo para atender servicios de mantenimiento.	1	0
Alejandría	0	1
Apartadó ley de tierras	1	0
Carepa	0	1
Carmen de Viboral	0	1
Caucasia	2	0
Cisneros	0	1
Ciudad Bolívar	1	0
Concordia	1	0
Dabeiba	0	1
Doradal	0	1
El Bagre	1	0
El Santuario	1	0
Entrerríos	0	1
Fredonia	1	0
Frontino	1	0
Guarne	0	1
Giraldo	0	1
Ituango	1	0
Jericó	0	1
La Ceja	1	0
La Unión	0	1
Marinilla	1	0
Puerto Berrio	1	1
Puerto Triunfo	0	1
Rionegro	3	0
Rionegro Motorizado (Hombre Con conocimientos eléctricos, plomería, certificado para trabajar en altura para sede Judicial Rionegro)	1	0
San Pedro de los Milagros y Belmira (una operaria para los dos Municipios)	1	0
Santa Bárbara	1	0
Santa Fe de Antioquia	0	1
Santa Rosa de Osos	1	0
Segovia	0	1
Sonsón	1	0
Támesis	1	0
Titiribí	0	1
Turbo	3	0
Turbo (hombre con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura y deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a la sede de apartado para atender servicios de mantenimiento).	1	0
Urrao	1	0

Vigía del Fuerte	0	1
Yarumal	1	0
Yolombó	1	0
Yondó	0	1
Quibdó	12	0
Quibdó Juzgados Administrativos	1	0
Quibdó – Juzgados creados mediante ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022	1	0
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos	3	0
Quibdó – Personal con conocimientos eléctricos y de plomería y trabajos en altura) deberá tener posibilidad de traslado (moto) para trasladarse a Municipios cercanos a Istmina	1	0
Istmina	1	1
Carmen de Atrato	0	1
Bahía solano	1	0
Riosucio	1	1
Venecia	0	1
San Andrés de Cuerquia	0	1
Tadó	0	1
Sopetrán	0	1
Medio Atrato choco	0	1
Don Matías	0	1
Cocorná	0	1
Chigorodó	0	1
El retiro	0	1
Angelópolis	0	1
Remedios	0	1
Concepción	0	1
Anorí	0	1
Betulia	0	1
San Vicente Ferrer	0	1
Cañasgorda	0	1
TOTAL	**171**	**41**

5.2 MODIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 3 y 4 de la Ley 2101 de 2021 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL SEMANAL DE MANERA GRADUAL, SIN DISMINUIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*",

la cual tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantias de los trabajadores, los cuales rezan:

> ***"ARTÍCULO 3. Implementación Gradual**. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:*
>
> *Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.*
>
> *Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.*
>
> *A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada ano hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana. (Ver Decreto 1561 de 2022)"*
>
> ***"ARTÍCULO 5. Modificación Extensiva**. En todos los Artículos del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, en donde se haga referencia a la jornada laboral semanal de 48 horas, deberá entenderse, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, como jornada laboral, 42 horas a la semana, de conformidad con la aplicación gradual consagrada en el Artículo 3".*

Se hace necesario realizar la modificación de las ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES"*** del contrato No. 2023-103, a través de OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, a efectos de modificar la jornada laboral (horario), de los auxiliares de servicios generales que prestan los servicios de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento en general, de los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, de la siguiente manera:

SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Aseo Tiempo Completo **46 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	171
Servicio de Aseo Medio Tiempo **23 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	41

6.MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:

6.1. Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del clausulado del contrato 2023-103, "Término", la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA- TÉRMINO: El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de

Administración Judicial de Medellín será de NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

6.2. Se modifica la CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de **cuatro mil quinientos cincuenta millones quinientos catorce mil ochocientos diecisiete pesos ($4.550.514.817) m/cte., incluido IVA, impuestos y contribuciones de ley.**

6.3. Se modifica la **CLAUSULA PRIMERA,** en cuanto a las especificaciones técnicas-jornada laboral así:

SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Aseo Tiempo Completo **46 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	171
Servicio de Aseo Medio Tiempo **23 HORAS SEMANALES** de lunes a sábado	41

7.PLAN DE PAGOS:

A efectos de realizar el pago de la adición que se solicita a través del presente documento, se plantea el siguiente plan de pagos:

Descripción	Valor a Pagar	
Adición No. 1		**$ 1.137.628.704**
La adición No. 1 se pagará de manera mensual en su totalidad, así:	Del 29 de julio al 31de julio 2024	$ 32.503.677
	Del 01 de agosto al 31 de agosto 2024	$ 487.555.159
	Del 01 de septiembre al 30 de septiembre 2024	$ 487.555.159
	Del 01 de octubre al 08 de octubre 2024	$130.014.709

8.PÓLIZAS:

Teniendo en cuenta el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN NRO. 1, PRÓRROGA NRO. 1 al contrato 2023-103 y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el contratista está en la obligación de actualizar las pólizas, en el siguiente sentido:

" Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico (SECOP II), a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato."

Por tal motivo, el supervisor del contrato realizará el respectivo seguimiento para que el contratista allegue las pólizas en los términos indicados.

9.CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las formalidades y exigencias normativas en perspectiva jurídica, financiera y técnica, es viable solicitar OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO N°2023-103, en virtud de lo consagrado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala- Del Contenido del Contrato Estatal: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

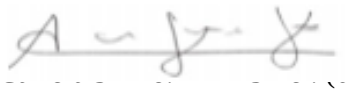
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

*[…]**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**.*

En consecuencia, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Siendo posible modificar aspectos no esenciales del contrato u orden de compra, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto contratado (siempre que no muten su naturaleza), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

Atentamente,



Ana Cristina Restrepo Duque
Coordinadora Área Administrativa
Supervisora Contrato N°2023-103